1.140.10 – *12.01* - 2388-2025042987

Santiago de Cali, 08 de octubre de 2025

Doctora
OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Departamental.
Presente

ASUNTO: Revisión del proceso contratación directa acuerdo oficio No. 1.210.23-2025042987

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, mediante oficio No. 1.210.23-2025042987 radicado en esta Dirección el 1 de octubre de 2025, para concepto jurídico el proyecto de contratación directa por convenio interadministrativo entre la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Educación y el Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, decreto 2500 de 2010 y el Decreto Departamental 0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

Scanned with CamScanner

1.1. Plan Anual de Adquisiciones	*Código: 86131602* Descripción: EDUCACIÓN: AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS Y TECNICOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROCESO PEDAGOGICO EN DANZA EN EL VALLE DEL CAUCA.
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado. Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante: ya que por cuenta de su comité estructurador y dada la complejidad técnica, y la necesidad de la secretaria efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los valores, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Certificado de disponibilidad presupuestal número 6000000370 del 28 de agosto de 2025
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO

Scanned with CamScanner

	DEL PROCESO PEDAGÓGICO EN DANZA EN EL VALLE DEL CAUCA
4. Valor estimado y forma de desembolso	El valor total del presente convenio corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($460.882.353) M/CTE. los cuales se encuentra distribuidos de la siguiente manera: El presupuesto oficial destinado por el Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Educación, se fija en la suma de El valor total del presente convenio corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($440.882.353) M/C INCOLBALLET destinará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA CORRIENTE como aporte del ejecutor a título de contrapartida en especie. FORMA DE DESEMBOLSO. A) Un primer desembolso del 40% sobre el valor total del convenio, es decir CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/C ($176.352.941) M/CTE, aprobación en la plataforma del SECOP II- presentado el plan de trabajo con el cronograma de ejecución de las actividades, presentando la contratación del personal adecuado (presentación de la contratación suscrita), la planificación detallada de las actividades y. B) Un segundo desembolso y último desembolso sobre el valor total del convenio, es decir, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/C ($264.529.412), previa presentación de informe de avance de ejecución de las actividades del objeto convenido avalado por el supervisor, Además de demostrar una ejecución de actividades del 100%,

Scanned with CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>además del informe de avance de ejecución de actividades final y recibido a satisfacción por el supervisor.</td></tr>
<tr><td>5. Plazo</td><td>PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio será desde la aceptación en la plataforma del SECOP II y aprobación de garantías hasta el 30 de octubre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.</td></tr>
<tr><td>6. Supervisión o interventoría</td><td>La supervisión del convenio interadministrativo estará en cabeza del supervisor de educación, adscrito a la secretaria de Educación Departamental, para este caso o quien designe el ordenado del gasto serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas.</td></tr>
<tr><td>7. Garantías</td><td>GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Convenio se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio interadministrativo, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</td><td>IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS MESES MAS</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS</td><td>5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</td><td>IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y TRES AÑOS MAS</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10% DEL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</td><td>IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y SEIS MESES MAS</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL</td><td>400 SMMLV</td><td>IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Scanned with CamScanner

	EXTRA CONTRACTUAL		INTERADMINISTRATIVO Y UN AÑO MAS
8. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.		
9. Fundamento Jurídico	• Constitución Política • Ley 80 de 1993 • Ley 115 de 1994 • Ley 397 de 1997 • Ley 489 de 1998 • Ley 1150 de 2007. • Decreto 1082 de 2015. • Ley 1474 de 2011.		
10. DOCUMENTOS LEGALES INCOLBALLET			
10.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	El Instituto Colombiano de Ballet - INCOLBALLET, se creo mediante ordenanza 071 de 1996 como un establecimiento publico del orden departamental, con las características de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Educación Departamental. Se aporta acta del consejo directivo autorizando a la directora general la firma de convenio		
10.2. RUT	890.326.969-0		
10.3. Nombramiento Representante legal	Se aporta decreto 1.22-816 del 16 de abril de 2024 expedido por la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca donde se nombra como directora general DEL Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET a la Dra. KAROLYNNA HERNANDEZ ORTEGA con CC.31.446.061.		
10.4. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No.31.446.061		
10.5. Libreta militar del Representante legal.	No aplica		

Scanned with CamScanner

11. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 7 de octubre de 2025 en el cual consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
12. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha 25 de septiembre de 2025 donde consta que No se encuentran reportados como responsables fiscales.
13. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 7 de octubre de 2025, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
14. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 25 de septiembre de 2025, donde consta que en el sistema Registro Nacional e Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
15. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 7 de octubre de 2025, donde consta que no registra Inhabilidad
16. Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.	Presenta certificado de fecha 26 de agosto de 2025. No se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Educación Departamental, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, y verificar la idoneidad certificada del conveniante, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Scanned with CamScanner

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector Contratación

Proyectó: Edison Moran Garreta – Líder de Programa
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Líder de Programa

Scanned with CamScanner